

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEL CANTON DAULE
CONSIDERANDO

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

QUE, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución Nro. **GADIMCD-2025-206 del 05 de Septiembre de 2025**, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD delegó al suscrito la facultad para elaborar y suscribir el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia;

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente, surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto de obra denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA”**. se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado Ambiental.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

JURISDICCION POLITICA – ADMINISTRATIVA

La Parroquia urbana satélite La Aurora, se encuentra ubicada en la Provincia del Guayas. Limita Al Norte, parroquia rural Los Lojas; Al Sur, el Río Daule; Al Este, Cantón Samborondón; Al Oeste, el Río Daule.

El proyecto de obra denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA”**. permitirá beneficiar a la población de la parroquia urbana satélite de LA AURORA.

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA
GUAYAS	DAULE	LA AURORA

Mapa de ubicación del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA”.



**Las coordenadas específicas de implantación del proyecto se muestran en la tabla Nro.1.*

Área del proyecto.

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente, surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de la obra por el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA”**, a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como “entorno ambiental del proyecto” y las transformaciones como “impactos ambientales”. Los impactos ambientales se presentan al interior de “áreas de influencia”, y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

Áreas de Influencia Directa e Indirecta



Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera AII, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

CERTIFICADO AMBIENTAL

Mediante Registro Ambiental, Código de registro del Proyecto: **MAATE-RA-2025-569263** emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se otorga el Certificado Ambiental **GADPG-SUIA-2025-CA-1042** al proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA”**, cuyo representante legal de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las

directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

COORDENADAS ESPECIFICAS DEL PROYECTO.

El proyecto se halla ubicado en la parroquia urbana satélite La Aurora del Cantón Daule, Provincia del Guayas; a continuación, se detallan las coordenadas, áreas de afectación, linderos y mensuras:

1. COORDENADAS DE IMPLANTACION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA”, EN EL PREDIO 1. (UTM WGS 84; 17S).					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS		
			PUNTO	ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	LA AURORA	POLIGONO 1		
			P1	622153,5274	9775129,1691
			P2	622157,5430	9775133,9396
			P3	622163,1207	9775122,3067
			POLIGONO 2		
			P1	622186,4669	9775105,6038
			P2	622188,1599	9775104,3857
			P3	622193,7154	9775104,8570
			POLIGONO 3		
			P1	622299,7220	9775113,3893
			P2	622309,2336	9775119,4407
			P3	622312,0315	9775125,0613
			P4	622312,9295	9775131,9588
			P5	622311,0228	9775139,6187
			P6	622314,3824	9775137,5425
			P7	622324,8893	9775123,1132
			P8	622326,5765	9775119,2271
			P9	622329,1911	9775115,8935
AREA TOTAL (M2)			290,46 M2		

1.1. COORDENADAS DEL PREDIO 1 DONDE RECAE EL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA”, PREDIO SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL Nro. 09-06-02-6-5-110-003 (UTM WGS 84; 17S). SEGÚN INFORMACION CATASTRAL.					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS		
			PUNTO	ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	LA AURORA	P1	622232,6542	9775206,7660
			P2	622314,3824	9775137,5425
			P3	622324,8893	9775123,1132
			P4	622329,1911	9775115,8935
			P5	622309,6046	9775114,2954
			P6	622188,1599	9775104,3857
			P7	622153,5274	9775129,1691
			P8	622193,9021	9775177,1346
			P1	622232,6542	9775206,7660
AREA TOTAL (M2)			9723.96 M2		

Tabla N°01.

1.2 INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS	
NORTE	VÍA PÚBLICA con 104.46 m
SUR	PROPIEDADES DE TERCEROS con 184.09 m
ESTE	VÍA PÚBLICA con 29.54 m
OESTE	LOTE C1B-2 con 111.43 m

Tabla N°02.

COORDENADAS DONDE RECAE EL PROYECTO (EN EL PREDIO 2) DE OBRA DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA", PREDIO SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL Nro. 09-06-02-6-5-052-107 (UTM WGS 84; 17S). SEGÚN INFORMACION CATASTRAL.					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS		
			PUNTO	ESTE	NORTE
			P1	622126,2480	9775148,3324

GUAYAS	DAULE	LA AURORA	P2	622148,7916	9775137,5425
			P3	622153,5274	9775129,1691
			P4	622188,1599	9775104,3857
			P5	622309,6046	9775114,2954
			P6	622329,1911	9775115,8935
			P7	622424,0245	9775092,7648
			P8	622415,8853	9775093,7857
			P9	622187,2194	9775073,3487
			P10	622170,9435	9775060,3182
			P11	622163,9190	9775071,9870
			P1	622126,2480	9775148,3324
AREA TOTAL (M2)				7530.52 M2	

Tabla N°03.

QUE, el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA”**, en lo que respecta al Cantón Daule **EXPROPIA PARCIALMENTE** a los predios actualmente signados con los códigos catastrales, que se detalla a continuación:

UBICACION	CODIGO CATASTRAL No.	A NOMBRE DE
PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA	09-06-02-6-5-110-003 (115268)	EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A. EQUITRANSA
PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA	09-06-02-6-5-052-107 (92642)	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN LIQUIDACIÓN SEGUROS BOLÍVAR

Tabla N°04.

RESUELVE

PRIMERO. - REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto al proyecto de obra denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, HACIA EL ESTERO SABANILLA”**.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL.** Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE